



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS  
CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.109/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
COMISIONADO CIUDADANO

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
COMISIONADA CIUDADANA

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
COMISIONADA CIUDADANA

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
COMISIONADA CIUDADANA

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
SECRETARIO TÉCNICO

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/DLT.109/2023

**TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA**FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS**

04 de octubre de 2023

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México

**¿QUÉ SE PIDIÓ?****¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?**

Explicó en qué año y liga se encuentra publicado dicho contrato.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA  
PERSONA SOLICITANTE?****¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?****INFUNDADA**, toda vez que del dictamen se desprende que si existe dicha publicación en el portal del Sujeto Obligado.**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

NA

**PALABRAS CLAVE**

Contrato, Obra, Construcción, Obligación, Infundada.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS  
CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.109/2023

En la Ciudad de México, a **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**.

**Visto** el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Denuncia.** El cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.109/2023**, en contra del Instituto para la **Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México**, por los siguientes motivos:

**Descripción de la denuncia:**

“LA VERSION PUBLICA DEL CONTRATO ISCDF/AD/PS-03/2022-14 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LA ASOCIACION CIVIL ARQUITECTOS DIRECTORES DE OBRA CORRESPONSABLES Y PERITOS EN DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, A.C. (ADOC), NO SE ENCUENTRA PUBLICADO NI EN EL EJERCICIO 2022 (CELEBRADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2022) NI EN LO QUE TRANSCURRE DE 2023, INCUMPLIENDO CON ELLO LA OBLIGACION DE TRANSPARENCIA ESPECIFICAMENTE ESTABLECIDA EN LA NORMA VIGENTE.” (Sic)




**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS  
CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.109/2023

 Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXX B_Procedimientos de adjudicación directa	A121Fr308_Resultados-de-procedimientos-de-adjudica	2023	1er trimestre
121_XXX B_Procedimientos de adjudicación directa	A121Fr308_Resultados-de-procedimientos-de-adjudica	2023	2do trimestre
121_XXX B_Procedimientos de adjudicación directa	A121Fr308_Resultados-de-procedimientos-de-adjudica	2023	3er trimestre
121_XXX B_Procedimientos de adjudicación directa	A121Fr308_Resultados-de-procedimientos-de-adjudica	2023	4to trimestre

II. Turno. El cinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento respectivo.

**III. Admisión.** El once de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

**IV. Notificación.** El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, este Instituto notificó a las partes la admisión de la presente denuncia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS  
CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.109/2023

**V. Solicitud de dictamen.** El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, la Ponencia solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el dictamen correspondiente sobre la presente denuncia.

**VI. Dictamen.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió su dictamen correspondiente.

**VII. Informe del sujeto obligado.** El veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, el sujeto obligado remitió su informe justificado a través de los siguientes oficios:

- Oficio número **ISCDF-P.UT.9.3-2023/575 de fecha 25 de septiembre de 2023**, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia.
- Oficio con número **ISCDF/DG/CAF/0881/2023**, con fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Unidad de Transparencia.

**VII. Cierre de instrucción.** El **dos de octubre de dos mil veintitrés**, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/441/2023**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

**C O N S I D E R A N D O**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS  
CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.109/2023

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDO.** La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

“[...]

**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS  
CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.109/2023

**TERCERO.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento** del Instituto para la **Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México**, respecto a que no se encuentra al publicación de un contrato en versión pública.

De la denuncia, se desprende que la persona denunciante requiere conocer un contrato en específico, conforme dispone el artículo 121, fracción XXX de la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXX: La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS  
CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.109/2023

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
  6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
  7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;
  8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
  9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
  10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
  11. Los convenios modificatorios
  12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
  13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
  14. El convenio de terminación, y
  15. El finiquito;
- b) De las Adjudicaciones Directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
  2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
  3. La autorización del ejercicio de la opción;
  4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
  5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
  6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
  7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
  8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
  9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
  10. El convenio de terminación, y
  11. El finiquito;





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS  
CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.109/2023

...” (Sic)

Al respecto, se tiene que a través de su informe justificado el sujeto obligado enunció que, el contrato se encuentra publicado en cuarto trimestre del ejercicio 2022, periodo que le corresponde derivado a su fecha de formalización e inicio de vigencia, la cual fue el 20 de octubre de 2022, asimismo añadió link de acceso para su consulta.

En este sentido, se analizará el cumplimiento o incumplimiento de la obligación de transparencia por parte del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos Técnicos de Evaluación).

A tal efecto, conviene referir al Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el cual se informó lo siguiente:

“ ...

Por lo anterior, la DEAAE efectuó, el día 26 de septiembre de 2023, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional disponible en la dirección electrónica:  
<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/institutoparalaseguridaddelasconstrucciones-en-el-distrito-federal/articulo/121>

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXX formato 30b del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa se deberá actualizar trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes (contratos), aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

## SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

## EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.109/2023

De la verificación realizada se desprendió que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones publica la información al segundo trimestre ejercicio 2023 conforme a los Lineamientos. Cabe mencionar que la información correspondiente al 3er trimestre del ejercicio en curso todavía está en curso y la carga se debe realizar en los siguientes 30 días al concluir éste y por lo que hace a la información del 4to trimestre aún no se genera.

Del texto de la denuncia se desprende que en el ejercicio 2022 la persona denunciante no localizó el contrato ISC/AD/PS03/2022-14, sin embargo, en la presente verificación se constató que dicho contrato que se encuentra publicado en la información del 4to trimestre del año pasado.

Por lo anterior, se determina que la Instituto para la Seguridad de las Construcciones cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XXX formato 30b, del artículo 121 de la Ley de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

The image contains two screenshots. The top one is a screenshot of the website 'Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal'. It shows a sidebar with a list of articles (Artículo 2, Artículo 4, Artículo 121, Artículo 123, Artículo 141, Artículo 143, Artículo 146, Artículo 172) and a main content area for 'Artículo 121 Fracción XXX'. The main content area includes details such as 'Fecha de creación: 02 Enero 2023', 'Organismo: 31 Marzo 2023', and 'Actualización: 31 Marzo 2023'. Below this, there is a table with columns for 'Artículo 121 Fracción XXX b) Procesamientos de adjudicación directa T01-2023' and 'Artículo 121 Fracción XXX b) Procesamientos de adjudicación directa T01-2023'. The bottom screenshot is a PDF document titled 'ACUS' (Acta de Conclusión de la Unidad de Atención y Seguimiento) from the 'COMISIONADA CIUDADANA DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO'. It contains text regarding the verification of the information published by the Instituto para la Seguridad de las Construcciones.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.109/2023



TRABAJOS		ACUSADO (CITE)		DESCRIPCION									
201	2024/01/23	2024/01/23	Mantenimiento de Fianza	Normal	2024/01/23/01/01	2º nivel, S. 2, 2º piso de la Torre de Mantenimiento y 2º nivel de la Torre de Mantenimiento y 2º nivel de la Torre de Mantenimiento	Reparación de los daños ocasionados por el uso de la edificación de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México	Reparación de los daños ocasionados por el uso de la edificación de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México	Reparación de los daños ocasionados por el uso de la edificación de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México	Reparación de los daños ocasionados por el uso de la edificación de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México	Reparación de los daños ocasionados por el uso de la edificación de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México	Reparación de los daños ocasionados por el uso de la edificación de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México	Reparación de los daños ocasionados por el uso de la edificación de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México
202	2024/01/23	2024/01/23	Mantenimiento de Fianza	Normal	2024/01/23/01/01	2º nivel, S. 2, 2º piso de la Torre de Mantenimiento y 2º nivel de la Torre de Mantenimiento y 2º nivel de la Torre de Mantenimiento	Reparación de los daños ocasionados por el uso de la edificación de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México	Reparación de los daños ocasionados por el uso de la edificación de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México	Reparación de los daños ocasionados por el uso de la edificación de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México	Reparación de los daños ocasionados por el uso de la edificación de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México	Reparación de los daños ocasionados por el uso de la edificación de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México	Reparación de los daños ocasionados por el uso de la edificación de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México	Reparación de los daños ocasionados por el uso de la edificación de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.109/2023**



**2022**





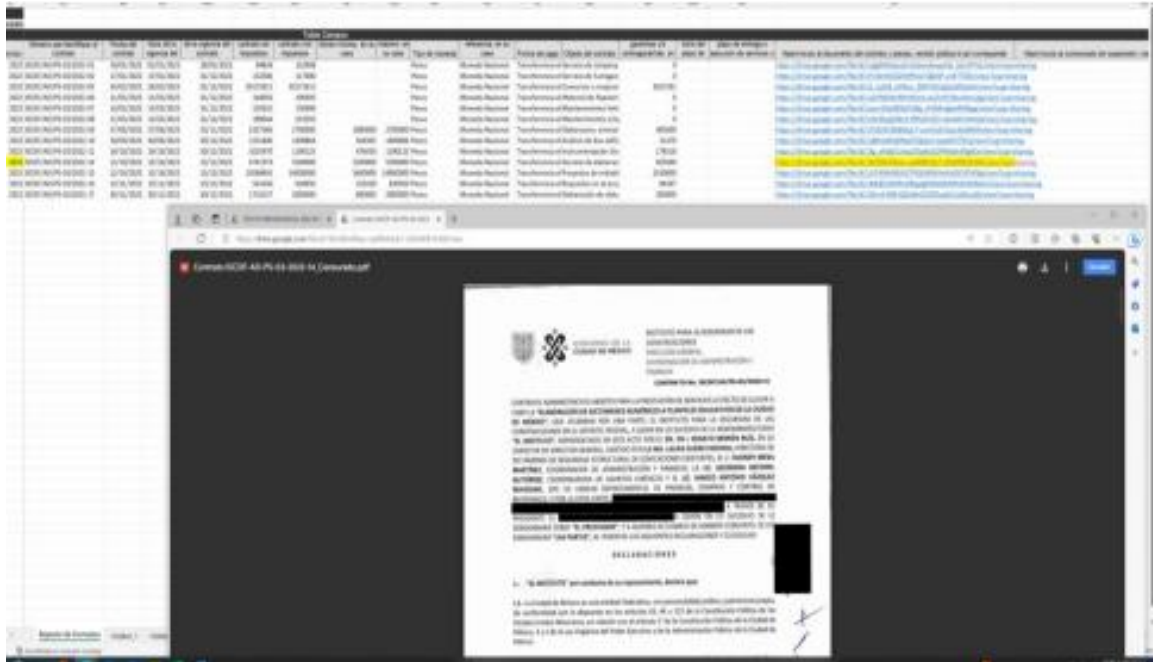
**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.109/2023



Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. De la verificación realizada se desprende que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones publica la información al segundo trimestre ejercicio 2023 conforme a los Lineamientos.

Cabe mencionar que la información correspondiente al 3er trimestre del ejercicio en curso todavía está en curso y la carga se debe realizar en los siguientes 30 días al concluir éste y por lo que hace a la información del 4to trimestre aún no se genera.

Del texto de la denuncia se desprende que en el ejercicio 2022 la persona denunciante no localizó el contrato ISC/AD/PS03/2022-14, sin embargo, en la presente verificación se constató que dicho contrato que se encuentra publicado en la información del 4to trimestre del año pasado.

Por lo anterior, se determina que la Instituto para la Seguridad de las Construcciones cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XXX formato 30b, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



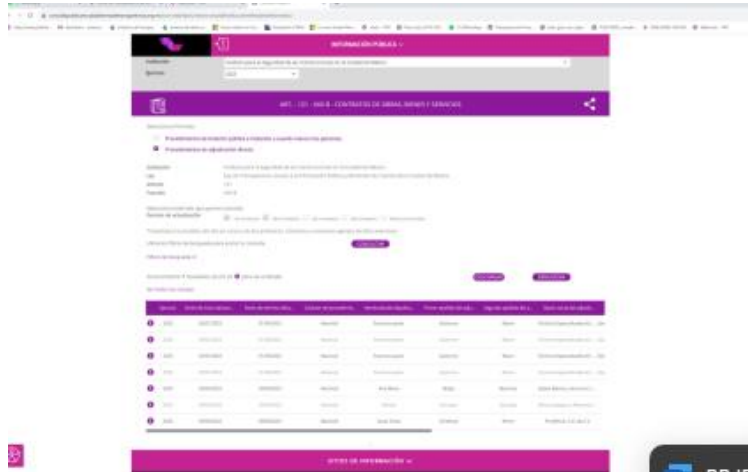
**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.109/2023









**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.109/2023









**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.109/2023**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS  
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

SECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS  
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS  
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

SECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS  
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

2023-11-09



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS  
CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.109/2023

...” (Sic)

## CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia ciudadana presentada DLT.109/2023, se verificó que la Instituto para la Seguridad de las Construcciones en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-para-laseguridad-de-las-construcciones-en-el-distrito-federal/articulo/121>, así como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia cumple con la publicación de la información, referente a la fracción XXX formato 30b del artículo 121 de la Ley de Transparencia conforme a lo señalado en el presente dictamen.

Debido a lo anterior, resulta **INFUNDADA** la denuncia interpuesta en contra del sujeto obligado.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que nos ocupan.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS  
CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.109/2023

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.